CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 105/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y JUAN CAMILO ESCOBAR MEJIA C.C. 1.071.169.973

Entre los suscritos a saber **EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.426.694 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.,** identificada con Nit. 800.005.151-9, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 110 de fecha 28 de noviembre de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de La Calera, y Acta de Posesión Nro. 115-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JUAN CAMILO ESCOBAR MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro**. 1.071.169.973** de La Calera (Cundi), quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA-RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "Por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL E.S.P." , y el Acuerdo Nro. 012 del 14 diciembre 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL" E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3° y 4° de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes**. CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO. ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DIVISIONES EN VIDRIO CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO PARA LA ADECUACIÓN Y DELIMITACIÓN FUNCIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL PRIMER PISO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P.** La ejecución del contrato este sujeto a lo siguiente: **ALCANCE:** El contrato comprende la fabricación a medida, transporte, entrega, montaje y fijación de los elementos divisorios requeridos, conforme a la distribución definida para el primer piso de la sede administrativa. Incluye los materiales, accesorios, acabados y demás actividades necesarias para garantizar su correcta instalación, estabilidad y adecuada presentación, así como la entrega de los espacios intervenidos en condiciones de uso y a satisfacción de ESPUCAL E.S.P., de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas a continuación. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1. Cantidad, ubicación y dimensiones:** Se requiere la instalación de dos (2) divisiones en configuración tipo L, destinadas a la delimitación de puestos de trabajo y a la separación funcional del área de oficinas respecto del hall de acceso a los baños, conforme a la distribución definida por la Empresa.



*Imagen de referencia, creación propia

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 105/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y JUAN CAMILO ESCOBAR MEJIA C.C. 1.071.169.973

• **Tramo principal:** División fija conformada por tres (3) paneles, con una altura de 2,28 metros y una longitud de 3,70 metros. • **Tramo lateral:** División fija con una altura de 2,28 metros y un ancho de 0,80 metros. La distribución definitiva, cantidad de paneles por división y medidas de fabricación deberán verificarse en sitio y contar con la aprobación de la supervisión del contrato antes de su elaboración, garantizando su correspondencia con los espacios y condiciones físicas existentes. **2. Características técnicas de los materiales**: •**Vidrio:** Vidrio crudo de 5 mm de espesor, destinado a las divisiones internas fijas, conforme a las características previstas en la propuesta económica. • **Estructura:** Marcos y perfiles en aluminio de referencia 1101, tipo proyectante, en color negro, de acuerdo con la selección institucional y las condiciones técnicas ofertadas. • **Acabados:** Aplicación de película Frost (opalizada) sobre las superficies de vidrio, con acabado uniforme y adecuada adherencia, procurando una delimitación visual que favorezca la privacidad de los puestos de trabajo. • **Elementos de instalación:** Inclusión de los perfiles, anclajes, fijaciones, accesorios y demás elementos necesarios para garantizar el montaje, la estabilidad y el adecuado acabado de las divisiones. Los materiales suministrados deberán ser nuevos, de buena calidad y apropiados para su uso en espacios administrativos, sin presentar defectos, fisuras, deformaciones o daños que comprometan su presentación, estabilidad o funcionalidad. **3. Condiciones de fabricación e instalación:** El contratista deberá efectuar la fabricación, transporte, entrega, montaje y fijación de las divisiones, garantizando su correcta adaptación a las dimensiones y características del espacio destinado para su instalación. **Las actividades se desarrollarán bajo las siguientes condiciones:** • Verificar previamente las medidas y condiciones de los puntos de instalación. • Garantizar la correcta alineación, nivelación, fijación y estabilidad de las estructuras. • Realizar los acabados necesarios para una presentación uniforme y acorde con las condiciones de la sede administrativa. • Adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias durante el montaje, evitando riesgos para el personal y afectaciones a los demás espacios, mobiliario e instalaciones de la Empresa. • Coordinar con la supervisión los horarios y condiciones de instalación, procurando no interferir con el desarrollo habitual de las actividades institucionales. • Retirar los residuos y materiales sobrantes, entregando el área intervenida limpia y en condiciones adecuadas de utilización. **4. Condiciones de calidad y recibo:** El contratista deberá garantizar que las divisiones instaladas cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas, presenten acabados adecuados y se encuentren debidamente fijadas, sin elementos sueltos, bordes expuestos que representen riesgos o defectos visibles de fabricación e instalación. La entrega estará sujeta a la verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, quien comprobará la correspondencia de las divisiones instaladas con las dimensiones, materiales, características y demás condiciones establecidas. **5. Alcance de la intervención**: La contratación comprende exclusivamente los elementos y actividades necesarios para la instalación de las divisiones previstas en el primer piso de la sede administrativa, sin incluir intervenciones estructurales sobre el inmueble ni adecuaciones adicionales diferentes de las requeridas para su montaje y fijación. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato y cumplir las obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones pactadas, con observancia de los criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad profesional, conforme a lo previsto en el contrato y sus anexos. 2. Actuar con lealtad, diligencia y buena fe

contractual en todas las etapas del contrato, evitando dilaciones injustificadas, entrabamientos o actuaciones que puedan afectar su adecuada ejecución. 3. Cumplir integralmente los alcances, actividades y productos definidos en el contrato, sus anexos, estudios previos y demás documentos que lo anteceden y hacen parte integral del mismo. 4. Atender las especificaciones técnicas establecidas, garantizando que la ejecución del contrato se ajuste a los parámetros definidos por la Empresa. 5. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera del marco legal, y poner en conocimiento de la Empresa cualquier situación de esta naturaleza. 6. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información, documentación y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación, conforme a la normativa aplicable. 7. Informar oportunamente a ESPUCAL E.S.P. sobre cualquier circunstancia, riesgo o eventualidad que pueda afectar el desarrollo normal del contrato o generar retrasos en su ejecución. 8. Atender las observaciones, recomendaciones y orientaciones de carácter técnico formuladas por el supervisor del contrato y por ESPUCAL E.S.P., en cuanto se refieran al cumplimiento del objeto y de los productos pactados, realizando los ajustes que resulten necesarios para garantizar su adecuada ejecución. 9. Asumir con cargo a sus propios recursos los costos y disponer de los medios logísticos y de transporte que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales. 10. Suscribir oportunamente las actas, informes o constancias que se requieran para dejar evidencia de la ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos internos de ESPUCAL E.S.P. 11. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos, anexando los soportes, informes y documentos requeridos para el trámite del pago. 12. Mantener una comunicación permanente con el supervisor del contrato, orientada a la coordinación, seguimiento y aclaración de aspectos relacionados con la ejecución del objeto contractual. 13. Acreditar sus pagos de SSI y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Realizar todas las demás actividades que guarden relación directa con el objeto contractual y que resulten indispensables para su cumplimiento. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Verificar las medidas y condiciones físicas de los espacios destinados a la instalación de las divisiones en el primer piso de la sede administrativa, previo a su fabricación, garantizando su correspondencia con la distribución, dimensiones y características aprobadas por ESPUCAL E.S.P. 2. Fabricar, suministrar, transportar e instalar las divisiones fijas en vidrio con estructura en aluminio, incluyendo la película Frost (opalizada), de conformidad con las cantidades, dimensiones, materiales, acabados y demás especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 3. Suministrar e instalar la perfilería, anclajes, fijaciones, sellos y demás accesorios necesarios, garantizando la adecuada nivelación, alineación, estabilidad y presentación de las divisiones, sin ocasionar afectaciones a la infraestructura, instalaciones eléctricas, redes de datos o demás elementos

existentes en el inmueble. 4. Coordinar con la supervisión del contrato las condiciones y horarios de instalación, implementando las medidas de seguridad y protección necesarias para prevenir riesgos a funcionarios y usuarios, evitar daños al mobiliario y demás bienes institucionales y minimizar las interferencias con el funcionamiento habitual de la sede administrativa. 5. Entregar las divisiones debidamente instaladas, con acabados adecuados y en condiciones de uso, realizando la limpieza y retiro de residuos y materiales sobrantes, así como los ajustes o correcciones requeridos por la supervisión para su recibo a satisfacción. 6. Garantizar la calidad de los materiales suministrados y de los trabajos de instalación, respondiendo por los defectos de fabricación, fijación, acabados o instalación que se evidencien durante el período de garantía aplicable, efectuando oportunamente las reparaciones o correcciones que correspondan, sin costo adicional para ESPUCAL E.S.P. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Definir y comunicar al contratista la ubicación y distribución de los espacios del primer piso de la sede administrativa donde deberán instalarse las divisiones, de acuerdo con las necesidades funcionales identificadas por ESPUCAL E.S.P. 2. Facilitar al contratista el acceso a las instalaciones y suministrar la información necesaria sobre las condiciones físicas de los espacios, permitiendo la verificación de medidas y el desarrollo de las actividades contratadas. 3. Revisar y aprobar, a través de la supervisión del contrato, las medidas definitivas y condiciones de instalación previamente verificadas por el contratista, garantizando su correspondencia con la distribución y especificaciones técnicas establecidas. 4. Coordinar con el contratista los horarios y condiciones de intervención, procurando que las actividades de instalación se desarrollen de manera segura y con la menor afectación posible al funcionamiento habitual de la sede administrativa. 5. Designar un supervisor encargado de realizar el seguimiento a la ejecución contractual, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones pactadas, formular las observaciones que correspondan y certificar el recibo a satisfacción de los elementos instalados. 6. Tramitar y efectuar los pagos correspondientes en la forma y condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los documentos y soportes exigidos para tal efecto. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presupuesto oficial corresponde a **SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.176.000) M/CTE**, incluido el Impuesto sobre las Ventas – IVA, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y/o estampillas de carácter nacional, departamental o municipal que resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente. **CLAUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO.** La empresa pagará el valor del contrato resultante mediante UN ÚNICO PAGO, previa presentación de factura o documento equivalente electrónico, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato **Condiciones y requisitos para el reconocimiento y pago:** El reconocimiento y trámite del pago estará condicionado, de manera previa y concurrente, al cumplimiento de los siguientes requisitos: • Presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente elaborada, radicada y acorde con los suministros efectivamente prestados durante el período objeto de cobro • Informe de supervisión, en el que conste el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones y de los productos

pactados, cuando a ello haya lugar. • Acreditación del pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a que haya lugar, correspondientes al período de ejecución que se pretende cobrar. • Verificación por parte del supervisor del contrato del cargue completo, oportuno y conforme de la documentación soporte en la plataforma SECOP II, como requisito indispensable para la habilitación del trámite administrativo de pago. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos aquí señalados dará lugar a la no aprobación del informe por parte del supervisor del contrato y, en consecuencia, a la suspensión del trámite de pago, hasta tanto el CONTRATISTA subsane integralmente las observaciones formuladas. PARAGRAFO. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, o la no acreditación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, suspenderá el reconocimiento y pago correspondiente, sin que ello genere intereses, indemnizaciones o compensaciones a favor del CONTRATISTA.**CLÁUSULA OCTAVA-CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Será ejecutada por quién designe la Gerencia de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P., lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Contratación vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA UNICA:** EL CONTRATISTA. Según el manual de contratación de ESPUCAL E.S.P. Acuerdo Nro.012-2022, capítulo V artículo 2.14 se señala: En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe señalarse en los documentos previos. Teniendo en cuenta la modalidad de pago y la naturaleza de las actividades objeto del contrato, El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la empresa de servicios públicos de la Calera ESPUCAL, Identificado con NIT Nro.800.005.151-9, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Acuerdo Nro.012 de 2022, numeral 2.14, con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento 10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 105/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y JUAN CAMILO ESCOBAR MEJIA C.C. 1.071.169.973

Calidad de los bienes suministrados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL ESP. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del **CONTRATO DE COMPRAVENTA.** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor. **PARÁGRAFO.** Igualmente, el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de ESPUCAL E.S.P. que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a ESPUCAL E.S.P. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del CONTRATISTA, mantengan bajo reserva la referida información. PARÁGRAFO: La propiedad intelectual, industrial y el derecho patrimonial de estos, pertenecen a ESPUCAL E.S.P., salvo el derecho moral de autor. ESPUCAL E.S.P evaluará la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes y/o de marcas, transferencia de tecnología y el derecho patrimonial sobre las mismas corresponderán a ESPUCAL E.S.P. El contenido de los documentos usados por EL CONTRATISTA sin autorización de ESPUCAL E.S.P. y las opiniones registradas son responsabilidad única del CONTRATISTA. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial, así como la obligación de secreto, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a ESPUCAL E.S.P. o a cualquiera

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 105/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y JUAN CAMILO ESCOBAR MEJIA C.C. 1.071.169.973

de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de ESPUCAL E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La EMPRESA, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación del contrato, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **2026000390** del 09 de octubre de 2026 expedido por la Dirección Financiera con afectación al rubro Nro. **2.1.2.02.02.005.01** denominado "Adecuaciones Locativas sede administrativa" del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2026. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL ESP, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **2)** La firma del contrato electrónico en plataforma SECOP II. **3)** Aprobación de las pólizas de garantía**. 4)** La firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA /CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (ley 466 de 1998) así mismo se podrá acudir a un centro de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-DOMICILIO.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Empresa, ubicadas en la Calle 10ª Nro.2B-25 barrio Coovical del Municipio de La Calera.

Proyecto: Jeny Catalina Martínez Mojica- Profesional de Contratación.
Revisó: María Isabel Cardenas Cruz– Directora Administrativa
Reviso: Jeisson Edilberto Triviño Cortes- Profesional de Apoyo Contratación.
Aprobó: Emilia Patricia Cruz Ospina – Gerente ESPUCAL E.S.P.